



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
25/03/2025



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
25/03/2025



FIRMADO POR

UNIVERSIDAD ALICANTE
ENTIDAD
26/03/2025



SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
26/03/2025 8:30



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

REUNIDOS

De una parte, Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la Universidad de Alicante, nombramiento que acredita mediante el Decreto 186/2024 de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad, con NIF Q0332001G y domicilio en Carretera de San Vicente, s/n, 03690 San Vicente del Raspeig, Alicante.

Y de otra, Noelia María Arroyo Hernández, en nombre y representación de Ayuntamiento de Cartagena, con NIF P3001600J y domicilio en Calle San Miguel 8, 30201 Cartagena. Murcia

EXPONEN

I. Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por el alumnado universitario y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

II. Ambas partes, considerando que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la cooperación y la ayuda mutua, han decidido colaborar en el desarrollo de las prácticas externas en el marco del presente Convenio de Cooperación Educativa, tal y como establece el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Además de por este Real Decreto, las prácticas externas del alumnado de la UA están reguladas por la normativa de la Universidad de Alicante relativa a la Prácticas Externas.

Reconociéndose las partes con plena capacidad para la formalización del presente convenio, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente convenio es posibilitar que el alumnado de la UA realice prácticas externas de carácter curricular o extracurricular en empresas e instituciones públicas o privadas.

En el marco del presente Convenio de Cooperación Educativa, una vez entre en vigor, y siempre antes del comienzo de las prácticas, se suscribirá un acuerdo de prácticas para cada estudiante con práctica asignada, documento que se considera anexo a este Convenio, y que recogerá, como mínimo, los datos personales del estudiante; el centro y la titulación; el Proyecto Formativo con los objetivos educativos y las actividades a desarrollar; el lugar de realización de las prácticas; la duración de las mismas y la ordenación cronológica; la identificación del tutor o tutora de la UA y de la persona que designe la entidad colaboradora para supervisar las prácticas. Además, se podrán recoger en el mismo documento, de mutuo acuerdo, otras especificaciones que afecten tanto al contenido como a las condiciones de realización de las prácticas.

SEGUNDA. La UA designará un profesor o profesora para la tutela académica de cada estudiante, que supervisará la realización de sus prácticas, le orientará en el desarrollo de la actividad y será responsable de su valoración final.

TERCERA. En los plazos y medios que determine la UA, antes del inicio del curso académico, la entidad colaboradora podrá presentar sus propuestas de prácticas, que una vez aceptadas formarán parte de la oferta de plazas para el alumnado. La entidad colaboradora recibirá al alumno o alumna que proponga la UA, y designará a una persona responsable de supervisar su formación durante el periodo de prácticas y de emitir los informes que requiera la universidad. El tutor o tutora deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar la tutela efectiva. La UA podrá requerir en su normativa específica que esté en posesión de una titulación determinada en consonancia con los estudios de su alumnado.

La entidad colaboradora facilitará el acceso del tutor o tutora de la UA al lugar donde se estén realizando las prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.

La UA reconocerá la actividad del tutor o tutora de la entidad colaboradora a través de la emisión de un certificado.

CUARTA. El alumno o alumna aceptará el régimen horario y la dedicación que se establezca en el anexo correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad. El alumno o alumna deberá realizar con diligencia las tareas que en el marco de este Convenio y del acuerdo de prácticas se le encomienden, mantenerse en contacto con su tutor o tutora, y guardar secreto, antes y después de la finalización de las prácticas, sobre aquellas cuestiones de carácter reservado que pudiera conocer en el desarrollo de su actividad.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA L7UK XEX7 CTQD MZEN

(2025-FIRCONV/2062) CONVENIO PRÁCTICAS FORMATIVAS UNIVERSIDAD ALICANTE - SEFYCU 3552221

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
25/03/2025



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
25/03/2025



FIRMADO POR

UNIVERSIDAD ALICANTE
ENTIDAD
26/03/2025



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
26/03/2025 8:30



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

QUINTA. El periodo de duración de las prácticas se ajustará a lo que establezca el plan de estudios correspondiente a cada titulación. En el caso de las prácticas extracurriculares, tendrán una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico correspondiente.

SEXTA. Al finalizar el periodo de prácticas, la entidad colaboradora, a través del tutor o tutora, emitirá un informe final para cada estudiante, que recogerá el número de horas realizadas por el alumno o alumna y valorará las competencias genéricas y específicas previstas en el correspondiente proyecto formativo.

SÉPTIMA. La UA y la entidad colaboradora no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para la entidad colaboradora obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece. En ningún caso podrá cubrir un puesto de trabajo, sea de carácter permanente o eventual, con estudiantes durante el período establecido para la realización de sus prácticas.

En relación con las prácticas académicas no remuneradas, y conforme al Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 marzo, con vigencia a partir del 1 de enero 2024, establece la obligación de incluir en el Sistema de Seguridad Social a los alumnos que realicen dichas prácticas formativas, la Universidad de Alicante asumirá dichas obligaciones, tanto en la gestión como en el coste económico.

La entidad colaboradora podrá aportar al alumno o alumna una ayuda económica en concepto de bolsa o ayuda de estudios, cantidad que, en cada caso, se hará constar en el anexo o acuerdo de prácticas, junto con los datos señalados en la cláusula primera del presente documento. En este caso, para las prácticas curriculares o extracurriculares con ayuda económica, la empresa adquirirá la obligación de dar de alta al alumno o alumna en la Seguridad Social y cotizar según lo establecido en la normativa aplicable en materia de Seguridad Social.

El alumnado de la UA cuenta con las coberturas del Seguro Escolar Obligatorio para menores de 28 años matriculados en estudios oficiales, y de un seguro de accidentes para mayores de 28 años matriculados en estudios oficiales y para alumnado matriculado en títulos propios. Además, para las prácticas en el extranjero, cuentan con la cobertura de un seguro de asistencia en viaje y de responsabilidad civil suscrito por la UA en el caso de prácticas curriculares, y por el alumno o la alumna en el caso de las extracurriculares.

La Universidad cuenta con un seguro de Responsabilidad Civil en el que está incluido el alumnado en prácticas académicas externas. Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo del Ayuntamiento.

OCTAVA. Las prácticas podrán interrumpirse temporal o definitivamente siempre que exista motivo justificado. Los tutores o tutoras de la UA y de la entidad colaboradora serán los responsables de comunicar a la otra parte dicha interrupción con la debida antelación, siempre que sea posible.

NOVENA. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento UE 2016/679, conforme a la LOPD 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del CONVENIO

DÉCIMA. Las partes acuerdan que en caso de producirse en el contexto de las prácticas una situación de acoso sexual, acoso por razón de sexo, o cualquier otra manifestación de violencia machista, o de discriminación por diversidad que involucre al alumno o alumna, se activará el protocolo de la entidad a la que pertenezca la persona denunciada y se establecerá una comunicación recíproca entre la entidad colaboradora y la UA para colaborar en la resolución de la situación, quedando garantizada la intervención de la Unidad de Igualdad o de la Unidad de Diversidad de la UA de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 del Protocolo de prevención e intervención frente al acoso sexual, por razón de sexo y otras formas de discriminación y violencias machistas (BOUA-28/07/23) y el Protocolo de prevención y actuación ante la discriminación por diversidad de la UA (BOUA 28/07/2023).

UNDÉCIMA. Este Convenio tendrá una validez de cuatro años, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente por otro plazo de cuatro años, salvo denuncia por alguna de las partes firmantes, las cuales se reservan la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte con una antelación de quince días.

En este caso, las prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de terminación del convenio deberán continuar hasta su finalización.

DUODÉCIMA. Para el correcto desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por un representante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y un representante de la Universidad de Alicante. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de sus miembros. Serán los encargados del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos. Resolverán todos los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear.

DECIMOTERCERA. Para la modificación del convenio, será necesario el acuerdo unánime de las partes.

DECIMOCUARTA. El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia, que será comunicada, por escrito, a la otra con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro de enseñanza.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA L7UK XEX7 CTQD MZEN

(2025-FIRCONV/2062) CONVENIO PRÁCTICAS FORMATIVAS UNIVERSIDAD ALICANTE - SEFYCU 3552221

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
25/03/2025



FIRMADO POR

Excmo. Sra. Dª Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
25/03/2025



FIRMADO POR

UNIVERSIDAD ALICANTE
ENTIDAD
26/03/2025



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
26/03/2025 8:30



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.
- d) Mutuo acuerdo adoptado por el representante del centro de enseñanza y el representante legal de la empresa. Previa audiencia de los interesados, los anexos podrán rescindirse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:
- e) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- f) Falta de aprovechamiento.
- g) Actitud incorrecta del alumno o del personal de la empresa.

DECIMOQUINTA. El presente convenio sustituye a todos los demás que pudieran regular la colaboración en esta materia, salvo si corresponden a programas de prácticas específicos con condiciones particulares que no se recojan en este convenio.

DECIMOSEXTA. De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la UA.

DECIMOSÉPTIMA. El presente Convenio se rige por la ley española. Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las Partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción que resulte competente.

DECIMOCTAVA. Conforme a lo previsto en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso a las prácticas, si estas implican contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, el alumno deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales para constatación por parte del departamento correspondiente de la Universidad.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha indicada.

Por la Universidad de Alicante

Por Ayuntamiento de Cartagena

Amparo Navarro Faure
Por delegación de firma según resolución rectoral de 19 de
diciembre de 2024
Raúl Ruiz Callado
Vicerrector de Estudiantes y Empleo

Noelia María Arroyo Hernández



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA L7UK XEX7 CTQD MZEN

(2025-FIRCONV/2062) CONVENIO PRÁCTICAS FORMATIVAS UNIVERSIDAD ALICANTE - SEFYCU 3552221

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de
Empleo Público e Interior
25/03/2025Universitat d'Alacant
Universidad de AlicanteACORD DE PRÀCTIQUES - ANNEX AL CONVENI DE COOPERACIÓ EDUCATIVA SIGNAT ENTRE LA UNIVERSITAT D'ALACANT I **NOM EMPRESA** AMB DATA
FFIRMA CONVENIOACUERDO DE PRÁCTICAS - ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y **NOMBRE**
EMPRESA CON **FECHA FFIRMA CONVENIO**

DADES ESTUDIANT EN PRÀCTIQUES / DATOS ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS

Nom / Nombre		DNI	
Correu electrònic / Correo electrónico		Tel.	
Estudis / Estudios			
Centre / Centro		Curs / Curso	

DADES DE L'ENTITAT COL-LABORADORA / DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Nom / Nombre		CIF	
Centre de practiques / Centro de prácticas			
Tutor/a:		DNI	

DADES DE LES PRÀCTIQUES / DATOS DE LAS PRÁCTICAS

Tipus de practiques / Tipo de prácticas:	Curricular ☐ CÓDIGO ASIGNATURA – NOMBRE ASIGNATURA Extracurricular ☐	Dates d'inici i finalització / Fechas de inicio y fin	
Total hores / Total horas:	Jomada / Jornada:	Ajuda econòmica / Ayuda económica (euros mes):	
Ubicació del centre de practiques / Ubicación del centro de prácticas:			
Tutor / a acadèmic / Tutor/a académico:		Tel.	
Correu electrònic / Correo electrónico:			
Contingut de les pràctiques / Contenido de las prácticas:			
Vore programa formatiu en l' assignatura de pràctiques a la pàgina: http://sa.ua.es/va/practicas-empresa/centros/proyectos-formatius.html Ver programa formativo en la asignatura de prácticas en la página: http://sa.ua.es/es/practicas-empresa/centros/proyectos-formativos.html			
Observacions sobre les tasques a realitzar / Observaciones sobre las tareas a realizar:			

Les parts que subscriuen i validen aquest acord declaren conèixer i acceptar les condicions que regeixen el programa recollides en el conveni de cooperació educativa subscrit i en la normativa aplicable (publicada en <http://sa.ua.es/va/practicas-empresa/centros/normativa-practiques-externes.html>), i especialment les condicions generals que apareixen relacionades a continuació:

Las partes que suscriben y validan este acuerdo declaran conocer y aceptar las condiciones que rigen el programa recogidas en el convenio de cooperación educativa suscrito y en la normativa aplicable (publicada en <http://sa.ua.es/es/practicas-empresa/centros/normativa-practicas-externas.html>), y en especial las condiciones generales que aparecen relacionadas a continuación:

EXTRACTE DE LES CONDICIONS GENERALS QUE REGEIXEN LA REALITZACIÓ DE LES PRÀCTIQUES / EXTRACTO DE LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:

- Aquest document únicament tindrà validesa una vegada validat per les tres parts signatàries / El presente documento únicamente tendrá validez una vez validado por las tres partes firmantes.
- L'estudiant té la cobertura de l'assegurança escolar, o una assegurança d'accidents per als casos en què no és obligatòria l'assegurança escolar, i d'una assegurança de responsabilitat civil / El o la estudiante cuenta con la cobertura del seguro escolar, o un seguro de accidentes para los casos en que no es obligatorio el seguro escolar, y de un seguro de responsabilidad civil.
- L'entitat col·laboradora declara mitjançant la signatura d'aquest acord de pràctiques que no manté amb l'estudiant cap relació contractual durant les pràctiques o, si escau, que hi ha autorització expressa per part de la UA d'acord amb la normativa d'aquesta / La entidad



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
25/03/2025

FIRMADO POR

UNIVERSIDAD ALICANTE
ENTIDAD
26/03/2025

SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
26/03/2025 8:30

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA L7UK XEX7 CTQD MZEN

(2025-FIRCONV/2062) CONVENIO PRÁCTICAS FORMATIVAS UNIVERSIDAD ALICANTE - SEFYCU 3552221

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
25/03/2025



FIRMADO POR

Excmo. Sra. Dña Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
25/03/2025



FIRMADO POR

UNIVERSIDAD ALICANTE
ENTIDAD
26/03/2025



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
26/03/2025 8:30



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

colaboradora declara mediante la firma de este acuerdo de prácticas que no mantiene con el o la estudiante relación contractual durante las prácticas o, si procede, que existe autorización expresa por parte de la UA de acuerdo da su normativa.

- En matèria de seguretat, salut i prevenció de riscos laborals, l'entitat col·laboradora facilitarà a l'estudiant en pràctiques la informació, formació, equips i mitjans necessaris per a la seua adequada protecció. L'estudiant es compromet a complir la normativa aplicable / En materia de seguridad, salud y prevención de riesgos laborales, la entidad colaboradora facilitará al estudiante en prácticas la información, formación, equipos y medios necesarios para su adecuada protección. El estudiante se compromete a cumplir la normativa aplicable.
- En compliment de la normativa vigent en matèria de Seguretat Social, en el cas de les pràctiques formatives que no tinguen ajuda econòmica per part de l'entitat col·laboradora, com a norma general serà la universitat, com a centre responsable de l'oferta formativa, qui adquirisca l'obligació d'afiliació i cotització pel seu alumnat en pràctiques a partir de l'1 de gener de 2024. Qualsevol excepció es farà constar en aquest acord annex al conveni de cooperació educativa / En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social, en el caso de las prácticas formativas que no tengan ayuda económica por parte de la entidad colaboradora, como norma general será la universidad, como centro responsable de la oferta formativa, quien adquiera la obligación de afiliación y cotización por su alumnado en prácticas a partir del 1 de enero de 2024. Cualquier excepción se hará constar en este acuerdo anexo al convenio de cooperación educativa.
- Per a les pràctiques amb contraprestació econòmica, l'entitat pagadora adquireix l'obligació de donar d'alta l'estudiant en la Seguretat Social i cotitzar segons el que disposa la normativa aplicable en matèria de Seguretat Social / Para las prácticas con contraprestación económica, la entidad pagadora adquiere la obligación de dar de alta al o la estudiante en la Seguridad Social y cotizar según lo dispuesto en la normativa aplicables en materia de Seguridad Social.
- L'entitat col·laboradora, a través del tutor o tutora, avaluarà les pràctiques realitzades per l'estudiant segons les indicacions del centre corresponent / La entidad colaboradora, a través del tutor o tutora, evaluará las prácticas realizadas por el o la estudiante según las indicaciones del Centro correspondiente.
- L'estudiant es compromet a mantenir la més estricta obligació de confidencialitat sobre tota aquella informació a què pugua tenir accés, com a conseqüència de la realització de les pràctiques motiu d'aquest acord / El o la estudiante se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de la realización de las prácticas objeto del presente acuerdo.
- L'estudiant es compromet a presentar una memòria sobre les pràctiques fetes, que seguirà les indicacions del centre corresponent / El o la estudiante se compromete a presentar una memoria sobre las prácticas realizadas, siguiendo las indicaciones del Centro correspondiente.

DOCUMENT VALIDAT PER / DOCUMENTO VALIDADO POR:

Tutor /a entitat col·laboradora - Tutor /a entidad colaboradora	Estudiant - Estudiante	Tutor /a UA - Tutor /a UA
Nom Fecha de firma	Nom Data de firma	Nom Data de firma



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA L7UK XEX7 CTQD MZEN

(2025-FIRCONV/2062) CONVENIO PRÁCTICAS FORMATIVAS UNIVERSIDAD ALICANTE - SEFYCU 3552221

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5